

1. INTRODUCCIÓN.

Este guía básica contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 2026, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se recogen las instrucciones generales para la presentación de la documentación e imputación de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados a las partidas incluidas en los distintos conceptos de gasto autorizados.

Los apartados de gasto de conformidad con el siguiente esquema:

CONCEPTO GASTOS CORRIENTES (GC)	CONCEPTO GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	CONCEPTO GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN
<u>PARTIDAS GC</u>	<u>PARTIDAS GI</u>	<u>PARTIDA ÚNICA</u>
Personal	Adquisición de inmuebles	Gastos de gestión y administración
Mantenimiento y actividades	Obras	
Dietas y gastos de viaje	Equipamiento	

Se adjuntan los Anexos actualizados que deben cumplimentar las entidades para la presentación de la justificación. Estos Anexos se encuentran disponibles y deberán ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:

Inicio Servicios Impresos e instancias Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal > Anexos de Cuentas Justificativas de

Subvenciones

2. NORMATIVA REGULADORA

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre, sobre iniciación del procedimiento de recaudación de reintegro.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005).
- Bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la ciudad autónoma de melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. BOME número 5669 de 16 de julio de 2019.
- La presente guía de justificación.

3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa, que a su vez podrá adoptar dos modalidades:

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO. (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)

Plazo de presentación:

El plazo será el determinado en el convenio/bases reguladoras de la subvención y, en su defecto, será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.